

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 15 de enero del 2014.

No. 5

**Folleto Anexo**

**FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO  
230/2013 I P.O., QUE CONTIENE LA TARIFA  
DE DERECHOS DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH.,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014**

SIN TEXTO

**CHIHUAHUA, CHIH., 09 DE ENERO DE 2014**

**FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 230/2013 I P.O., QUE CONTIENE LA TARIFA DE DERECHOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 104, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2013.**

**DECRETO NÚMERO 230/2013 I P.O.****LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014****DICE:****TARIFA**

Para el cobro de los derechos municipales para el año 2014, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal, previo estudio del proyecto de ley de ingresos presentado por el Municipio de Delicias y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se expide la presente Tarifa, que se expresa en valores de veces del salario mínimo diario general vigente en el municipio, identificado por las siglas SMGZ, y en pesos M.N. identificado por el símbolo de \$, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2014, para el cobro de los derechos que deba percibir la Hacienda Pública del Municipio de **DELICIAS:**

**DERECHOS****Derechos por el uso, goce, aprovechamientos****I.- Mercados municipales** (cuota mensual por metro cuadrado):

a) Mercado Juárez, locales:

Circulo interior.	\$ 30.00
Circulo exterior.	\$ 32.00

a.1).- Concesión de local, trámite	\$ 10,000.00
b) Mercado Morelos y Otros, locales:	
Circulo Interior.	\$ 21.00
Circulo exterior.	\$ 22.00
b.1).- Concesión de local, trámite	\$ 2,000.00
d) Uso de sanitarios públicos Mercados Juárez y Morelos	\$ 2.00

**II.- Servicios de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología:**

1.- Por la expedición de constancia de Alineamiento de predio	\$ 320.00
2.- Por la expedición de constancia de zonificación.	\$ 600.00

## 3.- Por la autorización de Licencias de uso de suelo.

## 3.1. Industrial, comercial o habitacional:

Uso industrial urbano	\$ 613.00
Uso industrial pesada	\$ 2,287.00
Uso Comercial vecinal	\$ 290.00
Uso Microindustria	\$ 1,150.00
Uso industrial rústico	\$ 613.00
Uso comercial y de servicios urbano	\$ 489.00
Uso comercial y de servicios rústico	\$ 489.00
Uso habitacional urbano	\$ 367.00
Uso habitacional rústico	\$ 367.00

3.2. Para restaurante-bar, centros nocturnos, vinos y licores, concesionarios de cerveza, velatorios, funerarias, gasolineras, gaseras, cementerios, recolectores de desechos tóxicos y peligrosos.	\$ 1,000.00, Anual
3.3. Cantinas y expendios de cerveza, con excepción concesionarios	\$ 500.00, Anual
4.- Por autorización de cambio de uso de suelo aprobado.	\$ 500.00
5.- Por expedición de constancia de Asignación de cada número oficial.	\$ 50.00

## 6.- Por la expedición de constancias de densidad o de factibilidad de tipo de suelo:

6.1. Suelo Urbano	\$ 100.00
6.2. Suelo Rústico	\$ 700.00

## 7.- Por la expedición de dictamen de deslinde:

7.1 hasta 500 m2	\$ 2,500.00
7.2. Más de 500 a 10,000 m2	\$ 5,000.00
7.3. Más de 10,000 a 50,000 m2	\$ 7,500.00

Por más de 5 hectáreas se cobrará por cada hectárea adicional 10 SMGZ

## 8.- Por la expedición de constancia de:

8.1 Terminación de Obra	\$ 110.00
8.2 Demolición	\$ 110.00
8.3 Nomenclatura de calles (certificado de nombre de calle)	\$ 300.00

## 9.- Constancia de funcionamiento industrial o comercial:

9.1 Industrial urbano	\$ 613.00
9.2 Industrial pesada	\$ 2,287.00
9.3 Comercial vecinal	\$ 290.00
9.4 Uso Microindustria	\$ 1,150.00
9.5 Uso industrial rústico	\$ 613.00
9.6 Uso comercial y de servicios urbano	\$ 489.00
9.7 Uso comercial y de servicios rústicos	\$ 489.00
9.8 Para restaurant-bar, centros nocturnos, vinos y licores, velatorio, funerarias, gasolineras, gaseras, cementerios y recolectores de desechos tóxicos y peligrosos.	\$ 5,000.00

## 10.- Letrero Construcción:

10.1 Letreros Construcciones Nuevas	\$ 273.00
10.2 Letreros de Ampliaciones	\$ 42.00

## 11.- Licencias de construcción:

11.1.- Por la autorización de planos por metro cuadrado	\$ 2.00
---	---------

## 11.2.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación, remodelación y ornato de:

## A) Uso habitacional, mientras dure la obra y por metro cuadrado mensual:

A.1.- Residencial (de 250 m2 de construcción en adelante).	\$ 8.90
A.2.- Medio (de 50 m2 de construcción a menos de 250 m2)	\$ 6.70
A.3.- Económico (de 5.00 m2 de const. a menos de 50 m2).	\$ 5.60
B) Uso Comercial, mientras dure la obra y por metro cuadrado mensual:	
B.1. De losa de concreto.	\$ 8.90
B.2. De techo metálico.	\$ 5.60
B.3. De fachada comercial (área de la fachada)	\$ 5.60
B.4. De banqueta en zona comercial	\$ 5.60
(área de la banqueta metro cuadrado)	

## C) Uso Industrial, naves Industriales, mientras dure la obra y por metro cuadrado mensual:

C.1.- De losa de concreto.	\$ 8.90
C.2.-De techo metálico.	\$ 5.60

D) Para acciones de vivienda que son financiadas y promovidas por INFONAVIT y Fondos de Vivienda Gubernamentales, en terreno propio del solicitante, mientras dure la obra y por metro cuadrado.

D.1. Medio (de 50 m2 hasta 249.99 m2 de constr.)	\$ 3.20
D.2. Económico (de 5.00 m2 hasta 49.99 m2 de const.)	\$ 2.70

Se aplicará para el cobro de los permisos de construcción, exceptuando lo especificado en el inciso D), la siguiente:

<b>Tabla de tiempos para permiso de construcción</b>			
<b>HABITACIONAL</b>			
<b>Rangos de:</b>		<b>hasta:</b>	
5.00	a	30.00 m2	2 meses
31.00	a	60.00 m2	3 meses
61.00	a	100.00 m2	4 meses
101.00	a	200.00 m2	5 meses
201.00	a	300.00 m2	6 meses
301.00	a	400.00 m2	7 meses
401.00	a	más m2	8 meses
<b>COMERCIAL y/o INDUSTRIAL</b>			
<b>Rangos de:</b>		<b>hasta:</b>	
10.00	a	50.00 m2	1 mes
51.00	a	100.00 m2	2 meses
101.00	a	200.00 m2	3 meses
201.00	a	300.00 m2	4 meses
301.00	a	400.00 m2	5 meses
401.00	a	más m2	6 meses
<b>BODEGAS</b>			
<b>Rangos de:</b>		<b>hasta:</b>	
50.00	a	100.00 m2	1 mes
101.00	a	200.00 m2	2 meses
201.00	a	300.00 m2	3 meses
301.00	a	400.00 m2	4 meses
401.00	a	más m2	5 meses

Tratándose de estaciones de servicio de gasolineras o gaseras, las áreas de tanques de almacenamiento, así como los dispensarios, serán considerados como superficie de construcción.

Tratándose de autoconstrucción, se exenta el pago de licencia de construcción hasta por 70 mts<sup>2</sup>, previa autorización e inspección de la Coordinación de Desarrollo Urbano y Ecología.

12.- Por los permisos de construcción, adecuaciones y mejoras de viviendas, de locales comerciales y de otros inmuebles, se causarán los siguientes derechos:

12.1 Cambio de techumbre por m <sup>2</sup> habitacional y por un periodo de 30 días.	\$ .60
12.2 Cambio de techumbre por m <sup>2</sup> comercial y por un periodo de 30 días,	\$ .40

12.3 Por permiso de construcción de bardas:

A) Hasta 2.5 metros de altura por metro lineal	\$ 5.60
B) Mayor a 2.5 metros de altura por metro lineal	\$11.00

Se exceptúa de este pago en la construcción de bardas cuando los terrenos en que se edifiquen sean iguales o menores a 126 m<sup>2</sup> o la construcción en el mismo sea inferior a 50 m<sup>2</sup>

12.4 Construcción de áreas de estacionamiento por m <sup>2</sup> ,	\$13.90
12.5 Construcción de áreas recreativas descubiertas por metro cuadrado.	\$ 5.60

12.6 Construcción de estructuras para antena de comunicaciones (televisión, radio, telefonía, etc.) y por un periodo de 30 días:

A) Autosoportada por metro de altura.	\$ 1,002.00
B) Con tensores por metro de altura.	\$ 223.00

12.7 Construcción de subestaciones eléctricas, por m<sup>2</sup> de desplante \$16.70

13.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho

A) Con más de tres años de su construcción.	\$ 32.00
B) Con menos de tres años de su construcción.	\$ 40.00

La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente, costo por metro lineal:

A) De asfalto por metro lineal con más de tres años de su construcción.	\$ 350.00
B) De asfalto por metro lineal con menos de tres años de su construcción,	\$ 480.00
C) De concreto por metro lineal con más de tres años de su construcción.	\$ 650.00
D) De concreto por metro lineal con menos de tres años de su construcción.	\$ 800.00

14.- Permiso para instalación o habilitación de asfalto, concreto, etc.

14.1 En áreas de maniobras y de circulación, costo por metro cuadrado y por un período de 30 días.	\$ 8.00
14.2 En áreas para cajones de estacionamiento, costo por metro cuadrado y por un período de 30 días.	\$ 10.00
14.3 En áreas para mejoramiento de terreno y/o terracerías, será bonificable al permiso de construcción de obra en el mismo lote,	
costo por metro cuadrado y por un periodo de 30 días.	\$ 9.00

15.- Licencias de demolición parcial o total de inmuebles:

A) Centro urbano, suburbano ó rústico, por metro cuadrado \$ 10.00

16.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:

A) Urbano por metro cuadrado, dentro del límite del centro de población.	\$ 4.50
B) Suburbano por metro cuadrado, dentro del límite del centro de la población.	\$ 0.40
C) Rústico por hectárea.	\$1,200.00

En caso de las subdivisiones los derechos se calcularán sólo por el área susceptible de utilizarse o efectivamente subdividida.

En la fusión se considerará el área total de la misma.

17.- Expedición de certificado de no adeudo de pavimento. \$ 100.00

18.- Supervisión y Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios:

18.1.- Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.2% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras deberá enterarse a la Dirección de Finanzas y Administración, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará la liquidación definitiva en base a los registros contables y técnicos autorizados.

Este porcentaje se aplicará sobre el presupuesto presentado por el propio desarrollador, aprobado por la Dirección de Obras Públicas y/o sobre la base del monto promedio por hectárea urbanizada, según la siguiente tabla:

<b>HABITACIONAL: (fraccionamiento o condominio)</b>			
<b>Infraestructura</b>			
<b>Aérea:</b>	<b>Híbrida</b>	<b>Subterránea</b>	
Fracc. con lote			
predominante de			
120.00 m2	\$1,209,091/ha.	\$1'329,998/ha.	\$1,450,909\ha



Fracc. con lote			
predominante de			
160.00 m2	\$1'302,096/ha.	\$1'432,307/ha.	\$1,897,342\ha
Fracc. con lote			
predominante de			
200.00 m2	\$1'581,118/ha.	\$1'739,461/ha	\$1,964,675\ha
Fracc. con lote			
predominante de			
300.00 m2 o más	\$1'860,139/ha.	\$2'046,153/ha.	\$2'232,166/ha
<b>COMERCIAL: (fraccionamiento o condominio)</b>			
<b>Infraestructura</b>			
<b>Aérea:</b>	<b>Híbrida</b>	<b>Subterránea</b>	
Fracc con lote			
predominante de			
200.00 m2	\$1'581,117/ha.	\$1'739,229/ha	1'897,342/ha
Fracc con lote			
predominante de			
300.00 m2 o más	\$1'860,139/ha.	\$2'046,153/ha.	2'232,166/ha
<b>INDUSTRIAL</b>			
<b>Infraestructura</b>			
Aérea:	Híbrida	Subterránea	
\$ 744,055/ha	\$ 818,461/ha.	\$ 955,756/ha	
<b>CAMPESTRE: (fraccionamiento o condominio)</b>			
<b>Infraestructura</b>			
Aérea:			
\$ 91,609/ha.			

\$2.20 por metro cuadrado de superficie vendible en fraccionamientos campestres rústicos, industriales, recreativos o deportivos.

18. 2.- Por revisión de anteproyecto de fraccionamientos por hectárea

\$1,113.00

18.3.- Tratándose de acciones de vivienda nueva de interés social promovidas tanto por organismos oficiales como particulares, cuyo valor sea mayor o igual al de la categoría a la que corresponda de hasta 190 salarios conforme al fondo de operación y financiamiento bancario a la vivienda, cuya construcción sea menor a 100 m<sup>2</sup> y se tramite en paquetes de un mínimo de 10 viviendas, el costo de los derechos será:

18.3.1 Valor del permiso por m <sup>2</sup> por un periodo de 30 días.	\$ 3.50
18.3.2 Revisión de planos por m <sup>2</sup>	\$ 0.60
18.3.3 Constancia de alineamiento por vivienda	\$ 18.00
18.3.4 Asignación de número oficial, por vivienda	\$ 12.50
18.3.5 Certificado de uso de suelo, por paquete de vivienda	\$ 300.00

19.- Renovaciones de licencias, cuando las construcciones o algunas de ellas no se inicien, se suspendan o no concluyan en el tiempo asignado por vivienda.

19.1 Menores de 100m <sup>2</sup>	\$ 100.00
19.2 Mayores de 100m <sup>2</sup>	\$ 430.00

20.- Registro de perito constructor, responsable y corresponsable \$100.00

### III.- Servicios de Catastro y Asentamientos Humanos

1.- Por avalúo de inmuebles urbanos y suburbanos, se cubrirá una cuota fija de un salario mínimo general de la zona (SMGZ), más 2 al millar sobre el valor que arroje el peritaje, siendo la cuota mínima a pagar de	\$ 480.00
1.1.- Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos que practique el departamento de catastro, para efectos de titulación y traspaso, se cubrirá una cuota de:	\$ 299.00

2.- Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieren el levantamiento de plano del terreno:

A) Hasta una hectárea	\$ 180.00
B) Por cada hectárea excedente o su fracción	\$ 9.00
C) Cuando contenga construcciones, se les aplicará la tasa de 2 al millar sobre el valor.	

3.- Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieren el levantamiento de plano del terreno

A) Hasta una hectárea	\$ 721.00
B) Por cada hectárea excedente o su fracción	\$ 180.00

Los avalúos que practique la Dirección de Finanzas y Administración, sólo se cobrarán cuando se hagan a petición del contribuyente o parte interesada, o sean motivados por el incumplimiento del contribuyente a las obligaciones previstas en el Código Municipal.

4.- Por consulta remota vía módem de servicios catastrales, por cada minuto de servicio	\$ 12.00
5.- Certificados de valor catastral de la propiedad	\$ 60.00
6.- Certificados de estados de cuenta, de no adeudo	\$ 60.00
7.- Costos por derechos del dictamen de Seguridad y Operación (1 aforo)	\$ 2,030.00

## 8.- Cobro de títulos

A) En colonias populares	\$ 850.00
B) Sectores (norte, sur, oriente y poniente)	\$ 2,600.00

Durante el año 2014, se otorgará un descuento del 50%, en el costo de titulación.

9.- Traspasos	
A) En Colonias	\$600.00
B) Sectores (norte, sur, oriente y poniente)	\$900.00
C) Constancias de Posesión	\$180.00
D) Cancelación de cláusulas en contratos (por cláusula)	\$300.00
10.- Impresiones en imagen satelital escala 1:4500 hoja carta,	\$ 30.00
11.- Impresiones en imagen satelital escala 1:4500 de 90X60 cros.	1,500.00
12.- Impresiones plano de la ciudad sectorizado escala 1:12500	\$120.00
13.- Impresiones plano de la ciudad por colonias escala 1:12500	\$400.00
14.- Impresiones planos de la ciudad tamaño doble carta	\$45.00
15.- Impresiones plano de la ciudad sectorizado escala 1:8000	\$80.00
16.- Impresiones plano de la ciudad colonias escala 1:8000	\$240.00
17.- Plano de la ciudad digital	\$50.00

## IV.- Servicios de Velatorio y Panteón:

## A) Panteón Municipal

1) Lote a perpetuidad	\$1,980.00
2) Apertura fosa sencilla	\$ 290.00
3) Apertura fosa doble	\$640.00
4) Gaveta	\$1,050.00
5) Licencia para colocar lápida en fosa o gaveta	\$120.00
6) Desmantelamiento de base y monumento	\$350.00
7) Exhumaciones	\$1,220.00
8) Trámite de inscripción en el Registro Civil	\$250.00
9) Reposición de título a perpetuidad	\$250.00

**A) Panteón Guadalupe y Terrazas**

1.- Venta de lote a perpetuidad	\$1,335.00
2.- Tierra, fosa, marca y permiso para sepultar a 7 años y/o ampliación del término de 7 años.	\$ 700.00
3.- Apertura fosa sencilla	\$ 290.00
4.- Apertura fosa doble	\$ 640.00
5.- Gaveta	\$1,050.00
6.- Licencia para colocar lápida en fosa o gaveta	\$ 120.00
7.- Desmantelamiento de base y monumento	\$ 350.00
8.- Exhumaciones	\$1,220.00
9.- Trámite de inscripción en el Registro Civil	\$ 250.00
10.- Reposición de título a perpetuidad	\$ 250.00

**C) Panteón del Recuerdo II Etapa**

1.- Lote a perpetuidad	\$9,875.00
2.- Apertura fosa sencilla	\$ 290.00
3.- Apertura fosa doble	\$ 640.00
4.- Gaveta sencilla	\$1,050.00
5.- Trámite de inscripción en el Registro Civil	\$ 250.00
6.- Reposición de título a perpetuidad	\$ 250.00
7.- Traspaso de título de propiedad	\$ 250.00

**D) Panteón del Recuerdo III Etapa**

1.- Lote a perpetuidad	\$10,600.00
2.- Apertura fosa sencilla	\$ 290.00
3.- Apertura fosa doble	\$ 640.00
4.- Gaveta	\$ 1,050.00
5.- Trámite de inscripción en el registro civil	\$ 250.00
6.- Reposición de título a perpetuidad	\$ 250.00
7.- Traspaso de título de propiedad	\$ 250.00

**D). Servicios de velatorio municipal**

1.- Traslado del anfiteatro al velatorio	\$ 85.00
2.-Traslado al Panteón	\$85.00
3.- Preparación o embalsamamiento de cuerpo	\$720.00

4.- Capilla de velación con cafetería	\$575.00
5.- Cruz de madera y esquelas	\$295.00
6.- reposición de título a perpetuidad	\$250.00
7.- traspaso de título de propiedad	\$ 250.00

## V.- Servicios de Rastro Municipal

### 1.- Matanza:

A) Por cabeza de bovino	5	SMGZ
A.1) Por cabeza de bovino (críos)	1.5	SMGZ
B) Por cabeza de porcino	3.15	SMGZ
B.1) Por cabeza de porcino crío	1.5	SMGZ
C) Por cabeza de ovino	.5	SMGZ
D) Por cabeza de caprino	1.15	SMGZ
E) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	1.5	SMGZ
F) Aves y lepóridos (liebres y conejos)	0.4	SMGZ

Los cobros anteriores se incrementarán en un 100%, cuando se presten fuera de horario normal de labores, y tratándose de reses caídas se cobrará un 50% adicional en horario normal y 100% fuera de horario normal de labores.

1.1.- Cuando los siguientes servicios sean prestados a los integrantes de las Uniones de Introdutores de Ganado y Tablajeros acreditados ante el Municipio, se regirán bajo las siguientes tarifas:

#### 1.1.1.- Matanza

A) Por cabeza de bovino	4.6	SMGZ
A.1) Por cabeza de bovino (críos)	1.0	SMGZ
B) Por cabeza de porcino	2.7	SMGZ
B.1) Por cabeza de porcino crío	1.0	SMGZ
C) Por cabeza de ovino	1.15	SMGZ
D) Por cabeza de caprino	1.0	SMGZ
E) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	1.5	SMGZ
D) Bovinos caídos	7.0	SMGZ

Los cobros anteriores se incrementarán en un 100%, cuando se presten fuera de horario normal de labores, y tratándose de reses caídas se cobrará un 50% adicional en horario normal y 100% fuera de horario normal de labores.

2.- Refrigeración de carne procedente de la matanza de ganado en el rastro, por el día o fracción:

A) Ganado mayor, por cabeza	3.0 SMGZ
B) Ganado menor, por cabeza	1.5 SMGZ

3.- Mostrenquería:

Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:

A) Bovino y equino 2 SMGZ por transportación y 2 SMGZ por día o fracción por concepto de alimentación.

B) Cerdos y ovicaprinos 1 SMGZ por transportación y 1 SMGZ por día o fracción por concepto de alimentación.

#### 4.- Decomisos:

A) Por cabeza de bovino	1.5 SMGZ
B) Por cabeza de porcino	0.75 SMGZ
C) Por cabeza de ovino o caprino	0.5 SMGZ
D) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	0.5 SMGZ
E) Por cabeza de bovino crio o ternera	0.5 SMGZ
F) Aves y lepóridos (liebres y conejos)	0.5 SMGZ
5.- Pases de ganado	\$60.00
6.- Resellos:	
A) Por cabeza de ganado bovino	\$165.00
B) Por cabeza de ganado porcino	\$55.00

7.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo. Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.

#### VI.- Control de Zoonosis en Centro Antirrábico:

Observación por captura en vía pública	\$ 125.00
Observación por agresión	\$ 290.00
Cirugía de esterilización	\$ 220.00
Desparasitación	\$ 95.00
Sacrificio con pentobarbital, a solicitud del propietario	\$ 280.00
Cuota por adopción	\$ 65.00

Las violaciones al Reglamento vigente del Centro Preventivo de Zoonosis por fauna urbana del Municipio de Delicias, se sujetarán a las sanciones que en él se establezcan.

**VII.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:**

1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una:	
A) Hasta cinco páginas	\$ 60.00
B) Por cada cinco páginas adicionales o fracción de estas	\$ 60.00
2.- Certificado de residencia o carta de identidad	\$ 60.00
En los casos de trámites relacionados con la asistencia social y/o Programas Sociales Federales, Estatales y/o Municipales, se exceptúa de pago.	
3.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	\$160.00
4.- Certificado de buena conducta	\$ 60.00
5.- Certificado de antecedentes policíacos	\$ 60.00
6.- Expedición de credencial de sanidad	\$ 60.00
7.- Inscripción al padrón de proveedores	\$400.00
8.- Costo de las bases para concurso de obras públicas	\$2,500.00
9.- Costo de las bases para concurso de adquisiciones	\$2,500.00
10.- Derechos por reproducción de la información pública a que hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:	
a).- Copia fotostática, blanco y negro, en papel tamaño carta, por hoja	\$ 2.00
b).- Copia fotostática, blanco y negro, en papel tamaño oficio, por hoja	\$ 3.00
c).- Papel impreso tamaño carta, por cada hoja:	
- Blanco y negro	\$ 4.00
- A color	\$ 10.00
d).- Papel impreso tamaño oficio, por cada hoja:	
- Blanco y negro	\$5.00
- A color	\$12.00
e).- Disco compacto grabable [CD-R], por cada uno	\$25.00
f).- Disco DVD grabable [DVD-R], por cada uno	\$30.00

En cuanto al envío, podrá ser vía correos de México y su costo se determinará conforme a lo publicado en la tarifa oficial para el ejercicio fiscal 2014; tratándose de un servicio de mensajería que elija el solicitante, a los costos que establezca el propio prestador de servicios.

El pago de los derechos antes descritos, se realizará en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, ubicadas en Palacio Municipal de Ciudad Delicias, Chihuahua.

En el caso de solicitudes que requieran certificación municipal, el costo de la misma será de conformidad a lo establecido en el apartado IX de esta tarifa de derechos.

11.- Constancia de libertad de gravamen, trámite \$ 100.00

12.- Por formulación de expedientes para solicitud de anuencias municipales para cualquier trámite administrativo \$ 1,500.00

**VIII- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA:****A).- ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS**

1).- Frente a aparatos Estacionómetros:	
1.1. Por hora	\$3.00
1.2. Por mes	\$ 270.00
1.3. Semestral	\$1,323.00
1.4. Anual	\$2,212.00
2).- Uso de zonas exclusivas por metro lineal mensual:	
2.1. Zonas de carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales e industriales	
	\$75.00
2.2. Zonas de carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales e industriales en áreas de zona de Estacionómetros	
	\$115.00
3).- Anuencia rayas amarillas por metro lineal mensual:	
3.1. Autorización para anuencia de raya amarilla.	\$560.00
3.2. Autorización para anuencia de raya amarilla en zona de Estacionómetros.	\$50.00
3.3. Autorización de anuencia de raya amarilla para uso de estacionamiento público o privado, con excepción de los destinados para el servicio de escuelas, guarderías, hospitales y para el servicio público de transporte (sitios de taxis, paraderos de autobuses para el transporte urbano y de carga ligera).	\$350.00

Se aplicará un descuento del 15% por pago anual anticipado durante los meses de enero, febrero y marzo.

Para dictamen y autorización en ocupación de espacios de la vía pública para estacionamiento exclusivo de vehículos, se deberá contar con autorización del Departamento de Tránsito Municipal.

En los puntos 2.2. y 3.2., adicionalmente, deberá de contar con autorización por escrito del Consejo de Estacionómetros, A.C.

**B).- POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, DE CASETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE TELEFONÍA Y SERVICIOS DE CABLE, OTROS.**

1).- Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de telefonía y servicios de cable, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de Delicias en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz, telefonía y servicios de cable que se instalen en la vía pública.

Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dirección de Obras Públicos Municipales del Municipio de Delicias.



Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán por una sola vez, de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Cableado subterráneo, por metro lineal,	0.10 SMGZ.
II. Cableado aéreo, por metro lineal,	0.10 SMGZ.
III. Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos; por teléfono o caseta telefónica, cuota mensual pagadera dentro de los 10 días siguientes al vencimiento.	\$100.00
2).- Por tubería para suministro de gas natural, por metro lineal,	0.10 SMGZ
3).- Por poste,	\$ 110.00

### **B).- POR LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS, PROPAGANDA COMERCIAL Y USO DE PISO O ESPACIO AÉREO:**

A).- Otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos, internet y revistas, se aplicarán las siguientes tarifas:

1).- Por anuncios eventuales con duración máxima de 30 días, se cobrará de acuerdo al tipo de anuncios o medio utilizado:

a).- En bardas y fachadas por anuncios comerciales, a excepción de aquellas cuyas pinturas son patrocinadas por alguna empresa y sirven para mejorar la imagen del local comercial y hace referencia a la razón social del mismo.	\$ 225.00
b).- Mantas con publicidad comercial, a excepción de aquellas que son adosadas a la pared para promover la razón social y/o giro comercial y ofertar productos.	\$ 60.00
c).- Mantas con publicidad de poste a poste, con cruce de calle.	\$ 300.00

2).- Expedición de constancia de seguridad estructural [instalados o por instalar] cuota anual, se cobrará como máximo:

2.1.- Unipolar hasta 10 m2	\$ 560.00
2.2.- Unipolar de más de 10 m2 y hasta 20 m2	\$ 1,115.00
2.3.- Unipolar de más de 20 m2 y hasta 60 m2	\$ 1,670.00
2.4.- Unipolar de más de 60 m2	\$ 2,780.00
2.5.- Cartelera hasta 20 m2	\$ 1,115.00
2.6.- Cartelera de más de 20 m2	\$ 2,170.00
2.7.- Bandera de hasta 5 m2	\$ 560.00
2.8.- Bandera de más de 5 m2	\$ 1,060.00
2.9.- Adosados a fachadas de 21 m2 y sólo hasta 60m2	\$ 2,900.00
2.10.- Adosado a Fachadas hasta 20m2	\$ 1,450.00

3).-Por instalación de anuncios nuevos y/o reubicados; entendiéndose por anuncio reubicado, todo aquel que modifique su estructura original, se cobrará como máximo:

3.1.- Unipolar hasta 10 m	\$ 4,450.00
3.2.- Unipolar de más de 10 m2 y hasta 20 m2	\$ 8,350.00
3.3.- Unipolar de más de 20 m2 y hasta 60 m2	\$ 16,700.00
3.4.- Unipolar de más de 60 m2	\$ 25,000.00
3.5.- Cartelera hasta 20 m2	\$ 8,350.00
3.6.- Cartelera de más de 20 m2	\$ 17,100.00
3.7.- Bandera de hasta 5 m2	\$ 2,800.00
3.8.- Bandera de más de 5 m2	\$ 6,400.00
3.9.- Adosados a fachadas de 21m2 y sólo hasta 60m2	\$10,000.00
3.10.- Adosado a Fachadas hasta 20m2	\$ 5,000.00

4) Para instalaciones cuyo fin no sea lucrativo y su publicidad corresponda exclusivamente al giro de la negociación en que se encuentra instalado su máximo costo será:

4.1.- Unipolar hasta 10 m2	\$ 620.00
4.2.- Unipolar de más de 10 m2 y hasta 20 m2	\$ 1,300.00
4.3.- Unipolar de más de 20 m2 y hasta 60 m2	\$ 2,600.00
4.4.- Unipolar de más de 60 m2	\$ 3,850.00
4.5.- Cartelera hasta 20 m2	\$ 1,300.00
4.6.- Cartelera de más de 20 m2	\$ 2,600.00
4.7.- Bandera de hasta 5 m2	\$ 450.00
4.8.- Bandera de más de 5 m2	\$ 950.00

5) Por instalación o utilización por un período de 30 días de anuncios de postería:

5.1.- Por poste \$ 110.00

6) Costo de trámite administrativo para la prestación de los servicios a que se refieren los números 2), 3), y 4) del presente apartado o fracción, \$ 280.00

7).- La constancia de seguridad estructural se pagará por anticipado en los meses de enero y febrero, según corresponda a su periodo bianual; en el caso de que la constancia se solicite en fecha que no sea año calendario, se pagará la parte proporcional a este período. En el caso de instalaciones de anuncios y propaganda comercial, éstas se pagarán anticipadamente a su instalación.

8).- En caso de no cubrir en tiempo, según lo establecido en el punto número 7, se deberá pagar adicionalmente una sanción del 30% sobre el monto a cubrir originalmente.

A).- Por difusión de publicidad impresa en la vía pública, por día.	\$ 60.00
B).- Inflables, por día.	\$ 60.00
C).- Para buses, cuota anual	\$ 560.00

**IX.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:**

1.- Ambulantes foráneos, por cada uno, mensualmente o fracción de mes, dependiendo del tipo de actividad que desarrollen se cobrará. \$ 600.00

2.- Ambulantes, con puestos fijos o semifijos, mensualmente o fracción de mes, dependiendo del tipo de actividad que desarrollen se cobrará. \$400.00

3.- Utilización de vía pública, mensualmente:

A) Con anuncios móviles	\$ 200.00
B) Anuncios fijos	\$ 200.00
C) Mercancías	\$ 200.00
D) Mobiliario	\$ 200.00
E) Automóviles	\$ 200.00

**X.- Cuota por Derecho de Alumbrado Público:**

El municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**X.1.-** Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente:

<b>CUOTA "DAP" COBRADA POR C.F.E.</b>		
<b>TARIFA</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>CUOTA FIJA MENSUAL</b>
<b>DOMESTICA 1-B</b>	1	\$ 8.50
	2	\$ 27.50
	3	\$ 50.00
	4	\$ 105.00
<b>TARIFA</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>CUOTA FIJA MENSUAL</b>
<b>COMERCIAL 02</b>	1	\$ 30.00
	2	\$ 80.00
	3	\$ 300.00
	4	\$ 450.00
	5	\$ 1,100.00
	6	\$ 2,600.00
	7	\$ 6,200.00

TARIFA		
PEQUEÑA INDUSTRIA OM	CLASIFICACIÓN	CUOTA FIJA MENSUAL
	1	\$ 35.00
	2	\$ 105.00
	3	\$ 150.00
	4	\$ 290.00
	5	\$ 550.00
	6	\$ 900.00
	7	\$ 1,450.00
	8	\$ 2,000.00
	9	\$ 2,300.00
	10	\$ 3,500.00
TARIFA		
GRAN INDUSTRIA HM Y HS	CLASIFICACIÓN	CUOTA FIJA MENSUAL
	1	\$ 300.00
	2	\$ 1,000.00
	3	\$ 2,000.00
	4	\$ 5,000.00
	5	\$ 17,500.00
	6	\$ 52,500.00
	7	\$ 80,000.00

**X.2.-** Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias, o bien en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo el convenio respectivo, quienes expedirán el recibo correspondiente, conforme a lo siguiente:

TARIFA	RANGOS VALOR CATASTRAL	CUOTA FIJA BIMESTRAL	CUOTA FIJA ANUAL
<b>T-1</b>	DE \$ 0.00 HASTA \$183,240.00	\$ 5.00	\$ 30.00
<b>T-2</b>	DE \$ 183,240.01 HASTA \$ 366,480.00	\$ 10.00	\$ 60.00
<b>T-3</b>	DE \$ 366,480.01 HASTA \$ 641,340.00	\$ 20.00	\$ 120.00
<b>T-4</b>	DE \$ 641,340.01 HASTA \$ 1,282,680.00	\$ 40.00	\$ 240.00
<b>T-5</b>	DE \$ 1,282,680.01 EN ADELANTE	\$ 80.00	\$ 480.00

**XI.- Servicios de Aseo Urbano:**

1.- Tratándose de establecimientos en los que se realicen actividades comerciales, industriales y de servicios, entre otros, se causará este derecho con base en el volumen promedio diario de desechos sólidos no peligrosos que generen en los mismos, y se cobrará sobre la siguiente tarifa mensual:

A) Depósitos de menos de 50 litros.	\$ 115.00
B) Depósitos de más de 50 y hasta 100 litros	\$ 170.00
C) Depósitos de más de 101 hasta 200 litros	\$ 320.00
D) Depósitos de más de 200 litros	\$ 620.00
E) Contenedores por cada metro cúbico	\$2,000.00

Estos derechos se deberán liquidar en Dirección de Finanzas y Administración a más tardar el día último del mes que corresponda al vencimiento del bimestre.

2.- Recolección de llantas de vehículos en establecimiento no destinados a vivienda, por pieza.	\$ 15.00
3.- Por utilizar las instalaciones de las estaciones de transferencia, para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a lo siguiente:	
A) De menos de 185 Kg., por cada carga	\$ 30.00
B) Más de 185 Kg. hasta una tonelada por carga	\$ 160.00
C) Por tonelada adicional o fracción al inciso B)	\$ 160.00
D) Acopio de aceite por litro	\$ 1.50
4.- Por utilizar las instalaciones del relleno sanitario para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a lo siguiente:	
A) De menos de 350 Kg., por cada carga.	\$ 20.00
B) Más de 350 Kg., y hasta una tonelada.	\$ 90.00
C) Por tonelada adicional o fracción.	\$ 90.00
D) Mas de 100 toneladas mensuales, por cada tonelada.	\$ 60.00
5.- Por limpieza de lotes baldíos se cobrará una cuota fija de 13.12 SMGZ más 1.575 SMGZ por metro cúbico de material extraído.	

**XII.- Servicio de bomberos:**

1.- Dictámenes sobre causas de siniestros y expedición de constancias de que se cumple con las medidas de prevención y seguridad correspondientes	\$ 200.00
2.- Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	\$ 1,100.00
3.- Peritaje sobre siniestro de casa-habitación	\$ 250.00
4.- Por cada inspección general.	\$ 1,050.00
Tratándose de empresas con menos de 10 trabajadores.	\$ 350.00
5.- Revisión de extinguidores, por unidad	\$ 50.00

6.- Por inspección especial de proyecto de obra.	\$ 450.00
7.-Cuota de recuperación de capacitación por persona	\$ 110.00

### XIII.- Servicios prestados por la Dirección de Obras Públicas y la Coordinación de Desarrollo Urbano y Ecología en materia ecológica

1.- Verificación para certificación de no afectación de flora en la construcción de:	
A) Finca	6 SMGZ
B) Fraccionamiento	16 SMGZ
2.- Autorización para actividades eventuales que generen emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores	6 SMGZ
3.- Autorización para actividades permanentes de perifoneo para propaganda y/o publicidad que generen emisión de ruido, por día y por fuente móvil.	3 SMGZ
4.- Dictamen técnico correspondiente a la solicitud de autorización para el depósito de materiales producto de obra (escombros)	5 SMGZ
5.- Recepción y evaluación de informe preventivo,	22 SMGZ
6.- Autorización de informe preventivo para obras nuevas con superficies mayores de 500 metros cuadrados,	18 SMGZ
7.- Recepción y evaluación de informe preventivo para nuevos fraccionamientos urbanos de hasta 499 lotes.	40 SMGZ.
8.- Autorización de informe preventivo para nuevos fraccionamientos urbanos de hasta 499 lotes,	18 SMGZ
Dicha cuota deberá enterarse a la Dirección de Finanzas y Administración, dentro de los dos primeros meses del año que corresponda.	
9.- Autorización para derribo de árboles, cuota por árbol:	
A).- 20cm <= 30cm ancho	5 SMGZ
B).- 31cm en adelante, ancho	10 SMGZ
10.-Trámite para control de poda y tala justificada, dentro del Municipio de Delicias, por tonelada	\$ 40.00
11.- Por recepción y evaluación de informe preventivo para construcción de estructuras para antena de comunicación.	50 SMGZ
12.- Revalidación de evaluación de la autorización de Impacto Ambiental	10 SMGZ
13.- Solicitud de modificación de la autorización de Impacto Ambiental	10 MGZ

Las violaciones al Reglamento vigente de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Delicias, se sujetarán a las sanciones que en él se establezcan.

### XIV.- Licencias, permisos y autorizaciones:

1.- Permiso para instalación de circos se cobrará una cuota diaria:	
A) Zona rural	\$ 150.00

B) Zona urbana	\$ 400.00
2.- Permiso para la realización de eventos sociales como bodas, quinceañeras, graduaciones y bailes en general se cobrarán las siguientes cuotas:	
Salón A. hasta 200 personas	\$ 300.00
Salón B hasta 300 personas	\$ 600.00
Salón C hasta 450 personas	\$ 900.00
Salón D hasta 700 personas	\$ 1,100.00
Salón E de 700 personas en adelante	\$ 1,500.00

3.- Licencia anual para vendedores ambulantes se cobrará una cuota anual de hasta 20 SMGZ, considerando la ubicación y giro de cada establecimiento. En caso de afiliados a una asociación de vendedores ambulantes, debidamente registrada ante la Dirección de Gobernación de este Municipio, se cobrará una cuota fija anual de 5 SMGZ, teniendo como fecha límite de pago el 31 de Enero del 2014.

AGREGADO: Por incumplimiento de pago en la fecha antes señalada, se cobrará un recargo del 2% mensual sobre la cuota correspondiente, y a su vez se dejara de otorgar el beneficio de cuota por 5 SMGZ, pasando a una cuota de 20 SMGZ.

4.- Permiso para instalación de juegos mecánicos	
A).- Cuota diaria de lunes a jueves	\$ 75.00
B).- Cuota diaria de viernes a domingo	\$ 100.00
5.- Permiso para celebración de espectáculos públicos diferentes a eventos sociales o bailes, sin venta y consumo de bebidas alcohólicas	\$1,100.00
6.- Permiso provisional de vehículos para circular por día:	
a) Autos usados	\$50.00
b) Autos nuevos	\$40.00

**XV.-** Por revisión, inspección y vigilancia de establecimientos comerciales que expidan bebidas alcohólicas al público en general, con autorización del Departamento de Gobernación Estatal y que utilicen o vendan solventes, en cualquiera de las modalidades permitidas por las leyes respectivas, pagarán una cuota anual por el monto indicado como sigue:

1.- Establecimientos denominados Drive Inn con venta al público de cerveza, vinos y licores.	\$ 9,100.00
2.- Salones de fiesta.	\$ 7,650.00
3.- Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, según categoría:	
3.1. "A" De 1 a 50 personas	\$ 2,320.00
3.2. "B" De 51 a 100 personas	\$ 3,420.00
3.3. "C" De 101 en adelante	\$ 4,550.00
4.- Centros Nocturnos, Salones de Baile, Restaurante-Bar y Bares.	\$ 5,000.00
5.- Cantinas.	\$ 2,800.00

6.- Establecimientos con venta al público de cerveza, vinos y licores en envase cerrado.	\$ 5,450.00
7.- Anuencias Municipales para trámite de licencias estatales	500 SMGZ
8.- Anuencias municipales para cambios de domicilio, razón social y de denominación de establecimientos con licencia estatal,	\$ 1,500.00
8.1.- Anuencia Municipal por cambio de giro.	500 SMGZ
9.- Establecimientos con licencia estatal para venta de cerveza en envase cerrado, denominados abarrotes 80/20:	
9.1. Con y sin exclusividad de marca	\$ 4,000.00
10.- Restaurantes con licencia estatal para venta de cerveza.	\$20,000.00
11.- Cervecerías.	\$ 5,000.00
12.- Billares y Boliches.	\$ 3,700.00
13.- Por venta de solventes.	\$ 750.00
14.- Establecimientos que utilicen solventes como parte de su proceso de trabajo.	\$ 350.00

El cobro del derecho deberá cubrirse a más tardar el día 29 de marzo del 2014, otorgándose un 10% de descuento si se paga antes del 31 de enero del 2014, cobrándose recargos a razón del 2% mensual si se paga después del 30 de marzo del 2014; en el caso de nuevas aperturas de establecimientos, el cobro será proporcional en función de la fecha de apertura y el resto del ejercicio fiscal.

En el caso de los incisos 5) y 6), el pago se deberá cubrir a más tardar el día 30 de marzo de 2014, cobrándose recargos a razón del 2% mensual si se paga después de esa fecha.

15.- Por la prestación de vigilancia especial a particulares, se cobrará una cuota mensual por elemento equivalente a 250 salarios mínimos (SMGZ). Dicha cuota deberá enterarse a Dirección de Finanzas y Administración, dentro de los primeros 5 días hábiles al mes que corresponda.

16.- Por la inscripción en el registro de empresas de Seguridad Privada, el cobro será proporcional en función de la fecha de apertura y el resto del ejercicio fiscal.

1 a 10 Elementos	35 SMGZ
11 a 20 Elementos	50 SMGZ
21 o más Elementos	60 SMGZ

17.- Por la revalidación de inscripción en el registro de empresas de Seguridad Privada, dicha cuota deberá enterarse a la Dirección de Finanzas y Administración, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero.

1 a 10 Elementos	35 SMGZ
11 a 20 Elementos	50 SMGZ
21 o más Elementos	60 SMGZ



18.- Por la inscripción en el registro de empresas de Seguridad Electrónica, el cobro será proporcional en función de la fecha de apertura y el resto del ejercicio fiscal. 60 SMGZ

19.- Por la revalidación de inscripción en el registro de empresas de Seguridad Electrónica, dicha cuota deberá enterarse a la Dirección de Finanzas y Administración, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero. 60 SMGZ

**XVI.-** Por la expedición de autorizaciones para espectáculos públicos eventuales, que incluyan venta y consumo de bebidas alcohólicas, por día: \$ 2,000.00

**Espectáculos Públicos:**

Bailes populares  
Presentaciones artísticas  
Conciertos musicales  
Palenques  
Ferias y exposiciones en general  
Carreras de autos y motos  
Carreras de caballos, rodeos y jarripeno

Los permisos extemporáneos pagarán un 50% adicional de la tarifa establecida.

**XVII.- Por los servicios prestados por el Instituto Municipal del Deporte**

a) Credencialización del Registro Municipal del Deporte	0.50 SMGZ
b) Inscripción cursos deportivos Polideportivo	4 SMGZ
c) Cuotas mensuales cursos deportivos en Polideportivo	3 SMGZ
Paquete Familiar, por familia	
1. Inscripción anual, valoración médica y credencialización:	17 SMGZ
Mensualidad, por familia	10 SMGZ
d) Cursos de natación:	
1. Inscripción	5 SMGZ
2. Mensualidad	6 SMGZ
3. Tanda Libre	0.50 SMGZ
4. Personas 3ª.Edad [Inscripción, valoración médica y credencialización]	3 SMGZ Mensualidad 4 SMGZ
e) Valoración Médica	0.25 SMGZ
f) Cuota por uso de unidades deportivas:	
1) Pago de derechos por uso de instalación deportiva, por evento o torneo organizado. (por hora)	0.50 SMGZ

Queda exento de pago de uso de las instalaciones por la ciudadanía que realice actividades deportivas en forma no organizada.

Las tarifas e impuestos señalados en esta Ley se cobrarán por unidades de pesos sin fracciones, ajustándose los centavos como sigue: De 01 y hasta 50 centavos a la unidad inmediata inferior; y de 51 centavos y hasta 99 centavos a la unidad inmediata superior.

**DEBE DECIR:****TARIFA**

Para el cobro de los derechos municipales para el año 2014, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal, previo estudio del proyecto de ley de ingresos presentado por el Municipio de Delicias y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se expide la presente Tarifa, que se expresa en valores de veces del salario mínimo diario general vigente en el municipio, identificado por las siglas SMGZ, y en pesos M.N. identificado por el símbolo de \$, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2014, para el cobro de los derechos que deba percibir la Hacienda Pública del Municipio de **DELICIAS**:

**DERECHOS****Derechos por el uso, goce, aprovechamientos****I.- Mercados municipales** (cuota mensual por metro cuadrado):

## c) Mercado Juárez, locales:

Circulo interior.	\$ 30.00
Circulo exterior.	\$ 32.00

a.1).- Concesión de local, trámite	\$ 10,000.00
d) Mercado Morelos y Otros, locales:	
Circulo Interior.	\$ 21.00
Circulo exterior.	\$ 22.00
b.1).- Concesión de local, trámite	\$ 2,000.00
d) Uso de sanitarios públicos Mercados Juárez y Morelos	\$ 2.00

**II.- Servicios de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología:**

1.- Por la expedición de constancia de Alineamiento de predio	\$ 320.00
2.- Por la expedición de constancia de zonificación.	\$ 600.00

## 3.- Por la autorización de Licencias de uso de suelo.

## 3.1. Industrial, comercial o habitacional:

Uso industrial urbano	\$ 613.00
Uso industrial pesada	\$ 2,287.00
Uso Comercial vecinal	\$ 290.00
Uso Microindustria	\$ 1,150.00
Uso industrial rústico	\$ 613.00
Uso comercial y de servicios urbano	\$ 489.00
Uso comercial y de servicios rústico	\$ 489.00
Uso habitacional urbano	\$ 367.00
Uso habitacional rústico	\$ 367.00
Uso de torres para antenas de telecomunicación y radio, con fines de lucro.	\$ 5,000.00

3.2. Para restaurante-bar, centros nocturnos, vinos y licores, concesionarios de cerveza, velatorios, funerarias, gasolineras, gaseras, cementerios, recolectores de desechos tóxicos y peligrosos.	\$ 1,000.00, Anual
3.3. Cantinas y expendios de cerveza, con excepción concesionarios	\$ 500.00, Anual
4.- Por autorización de cambio de uso de suelo aprobado.	\$ 500.00
5.- Por expedición de constancia de Asignación de cada número oficial.	\$ 150.00

6.- Por la expedición de constancias de densidad o de factibilidad de tipo de suelo:

6.1. Suelo Urbano	\$ 100.00
6.2. Suelo Rústico	\$ 700.00

7.- Por la expedición de dictamen de deslinde:

7.1 hasta 500 m2	\$ 2,500.00
7.2. Más de 500 a 10,000 m2	\$ 5,000.00
7.3. Más de 10,000 a 50,000 m2	\$ 7,500.00

Por más de 5 hectáreas se cobrará por cada hectárea adicional 10 SMGZ

8.- Por la expedición de constancia de:

8.1 Terminación de Obra	\$ 110.00
8.2 Demolición	\$ 110.00
8.3 Nomenclatura de calles (certificado de nombre de calle)	\$ 300.00

9.- Constancia de funcionamiento industrial o comercial:

9.1 Industrial urbano	\$ 613.00
9.2 Industrial pesada	\$ 2,287.00
9.3 Comercial vecinal	\$ 290.00
9.4 Uso Microindustria	\$ 1,150.00
9.5 Uso industrial rústico	\$ 613.00
9.6 Uso comercial y de servicios urbano	\$ 489.00
9.7 Uso comercial y de servicios rústicos	\$ 489.00
9.8 Para restaurant-bar, centros nocturnos, vinos y licores, velatorio, funerarias, gasolineras, gaseras, cementerios y recolectores de desechos tóxicos y peligrosos.	\$ 5,000.00

## 10.- Letrero Construcción:

10.1 Letreros Construcciones Nuevas	\$ 273.00
10.2 Letreros de Ampliaciones	\$ 42.00

## 11.- Licencias de construcción:

11.1.- Por la autorización de planos por metro cuadrado	\$ 2.00
---	---------

## 11.2.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación, remodelación y ornato de:

## A) Uso habitacional, mientras dure la obra y por metro cuadrado mensual:

A.1.- Residencial (de 250 m2 de construcción en adelante).	\$ 8.90
A.2.- Medio (de 50 m2 de construcción a menos de 250 m2)	\$ 6.70
A.3.- Económico (de 5.00 m2 de const. a menos de 50 m2).	\$ 5.60
B) Uso Comercial, mientras dure la obra y por metro cuadrado mensual:	
B.1. De losa de concreto.	\$ 8.90
B.2. De techo metálico.	\$ 5.60
B.3. De fachada comercial (área de la fachada)	\$ 5.60
B.4. De banqueta en zona comercial	\$ 5.60
(área de la banqueta metro cuadrado)	

## C) Uso Industrial, naves Industriales, mientras dure la obra y por metro cuadrado mensual:

C.1.- De losa de concreto.	\$ 8.90
C.2.-De techo metálico.	\$ 5.60

## D) Para acciones de vivienda que son financiadas y promovidas por INFONAVIT y Fondos de Vivienda Gubernamentales, en terreno propio del solicitante, mientras dure la obra y por metro cuadrado.

D.1. Medio (de 50 m2 hasta 249.99 m2 de constr.)	\$ 3.20
D.2. Económico (de 5.00 m2 hasta 49.99 m2 de const.)	\$ 2.70

Se aplicará para el cobro de los permisos de construcción, exceptuando lo especificado en el inciso D), la siguiente:

<b>Tabla de tiempos para permiso de construcción</b>			
<b>HABITACIONAL</b>			
<b>Rangos de:</b>		<b>hasta:</b>	
5.00	a	30.00 m2	2 meses
31.00	a	60.00 m2	3 meses
61.00	a	100.00 m2	4 meses
101.00	a	200.00 m2	5 meses
201.00	a	300.00 m2	6 meses

301.00 a	400.00 m2	7 meses
401.00 a	más m2	8 meses
<b>COMERCIAL y/o INDUSTRIAL</b>		
<b>Rangos de:</b>		<b>hasta:</b>
10.00 a	50.00 m2	1 mes
51.00 a	100.00 m2	2 meses
101.00 a	200.00 m2	3 meses
201.00 a	300.00 m2	4 meses
301.00 a	400.00 m2	5 meses
401.00 a	más m2	6 meses
<b>BODEGAS</b>		
<b>Rangos de:</b>		<b>hasta:</b>
50.00 a	100.00 m2	1 mes
101.00 a	200.00 m2	2 meses
201.00 a	300.00 m2	3 meses
301.00 a	400.00 m2	4 meses
401.00 a	más m2	5 meses

Tratándose de estaciones de servicio de gasolineras o gaseras, las áreas de tanques de almacenamiento, así como los dispensarios, serán considerados como superficie de construcción.

Tratándose de autoconstrucción, se exenta el pago de licencia de construcción hasta por 70 mts<sup>2</sup>, previa autorización e inspección de la Coordinación de Desarrollo Urbano y Ecología.

12.- Por los permisos de construcción, adecuaciones y mejoras de viviendas, de locales comerciales y de otros inmuebles, se causarán los siguientes derechos:

12.1 Cambio de techumbre por m2 habitacional y por un periodo de 30 días.	\$ 5.60
12.2 Cambio de techumbre por m2 comercial y por un periodo de 30 días,	\$ 8.40

12.3 Por permiso de construcción de bardas:

A) Hasta 2.5 metros de altura por metro lineal	\$ 5.60
B) Mayor a 2.5 metros de altura por metro lineal	\$11.00

Se exceptúa de este pago en la construcción de bardas cuando los terrenos en que se edifiquen sean iguales o menores a 126 m<sup>2</sup> o la construcción en el mismo sea inferior a 50 m<sup>2</sup>

12.4 Construcción de áreas de estacionamiento por m2,	\$13.90
12.5 Construcción de áreas recreativas descubiertas por metro cuadrado.	\$ 5.60

12.6 Construcción de estructuras para antena de comunicaciones (televisión, radio, telefonía, etc.) y por un período de 30 días:

A) Autosoportada por metro de altura.	\$ 1,500.00
B) Con tensores por metro de altura.	\$ 300.00

12.7 Construcción de subestaciones eléctricas, por m2 de desplante \$16.70

13.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho

A) Con más de tres años de su construcción.	\$ 32.00
B) Con menos de tres años de su construcción.	\$ 40.00

La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente, costo por metro lineal:

C) De asfalto por metro lineal con más de tres años de su construcción.	\$ 350.00
D) De asfalto por metro lineal con menos de tres años de su construcción,	\$ 480.00
C) De concreto por metro lineal con más de tres años de su construcción.	\$ 650.00
D) De concreto por metro lineal con menos de tres años de su construcción.	\$ 800.00

14.- Permiso para instalación o habilitación de asfalto, concreto, etc.

14.1 En áreas de maniobras y de circulación, costo por metro cuadrado y por un período de 30 días.	\$ 8.00
14.2 En áreas para cajones de estacionamiento, costo por metro cuadrado y por un período de 30 días.	\$ 10.00
14.3 En áreas para mejoramiento de terreno y/o terracerías, será bonificable al permiso de construcción de obra en el mismo lote, costo por metro cuadrado y por un periodo de 30 días.	\$ 9.00

15.- Licencias de demolición parcial o total de inmuebles:

A) Centro urbano, suburbano ó rústico, por metro cuadrado \$ 10.00

16.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:

E) Urbano por metro cuadrado, dentro del límite del centro de población.	\$ 4.50
F) Suburbano por metro cuadrado, dentro del límite del centro de la población.	\$ 0.40
G) Rústico por hectárea.	\$1,200.00

En caso de las subdivisiones los derechos se calcularán sólo por el área susceptible de utilizarse o efectivamente subdividida.

En la fusión se considerará el área total de la misma.

17.- Expedición de certificado de no adeudo de pavimento.

\$ 100.00

18.- Supervisión y Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios:

18.1.- Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.2% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras deberá enterarse a la Dirección de Finanzas y Administración, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará la liquidación definitiva en base a los registros contables y técnicos autorizados.

Este porcentaje se aplicará sobre el presupuesto presentado por el propio desarrollador, aprobado por la Dirección de Obras Públicas y/o sobre la base del monto promedio por hectárea urbanizada, según la siguiente tabla:

<b>HABITACIONAL: (fraccionamiento o condominio)</b>			
<b>Infraestructura</b>			
<b>Aérea:</b>	<b>Híbrida</b>	<b>Subterránea</b>	
Fracc. con lote			
predominante de			
120.00 m2	\$1,209,091/ha.	\$1'329,998/ha.	\$1,450,909\ha
Fracc. con lote			
predominante de			
160.00 m2	\$1'302,096/ha.	\$1'432,307/ha.	\$1,897,342\ha
Fracc. con lote			
predominante de			
200.00 m2	\$1'581,118/ha.	\$1'739,461/ha	\$1,964,675\ha
Fracc. con lote			
predominante de			
300.00 m2 o más	\$1'860,139/ha.	\$2'046,153/ha.	\$2'232,166/ha
<b>COMERCIAL: (fraccionamiento o condominio)</b>			
<b>Infraestructura</b>			
<b>Aérea:</b>	<b>Híbrida</b>	<b>Subterránea</b>	
Fracc con lote			
predominante de			
200.00 m2	\$1'581,117/ha.	\$1'739,229/ha	1'897,342/ha

Fracc con lote			
predominante de			
300.00 m2 o más	\$1'860,139/ha.	\$2'046,153/ha.	2'232,166/ha
<b>INDUSTRIAL</b>			
<b>Infraestructura</b>			
Aérea:	Híbrida	Subterránea	
\$ 744,055/ha	\$ 818,461/ha.	\$ 955,756/ha	
<b>CAMPESTRE: (fraccionamiento o condominio)</b>			
<b>Infraestructura</b>			
Aérea:			
\$ 91,609/ha.			

\$2.20 por metro cuadrado de superficie vendible en fraccionamientos campestres rústicos, industriales, recreativos o deportivos.

18. 2.- Por revisión de anteproyecto de fraccionamientos por hectárea \$1,200.00

18.3.- Tratándose de acciones de vivienda nueva de interés social promovidas tanto por organismos oficiales como particulares, cuyo valor sea mayor o igual al de la categoría a la que corresponda de hasta 190 salarios conforme al fondo de operación y financiamiento bancario a la vivienda, cuya construcción sea menor a 100 m2 y se tramite en paquetes de un mínimo de 10 viviendas, el costo de los derechos será:

18.3.1 Valor del permiso por m2 por un periodo de 30 días.	\$ 3.50
18.3.2 Revisión de planos por m2	\$ 0.60
18.3.3 Constancia de alineamiento por vivienda	\$ 18.00
18.3.4 Asignación de número oficial, por vivienda	\$ 12.50
18.3.5 Certificado de uso de suelo, por paquete de vivienda	\$ 300.00

19.- Renovaciones de licencias, cuando las construcciones o algunas de ellas no se inicien, se suspendan o no concluyan en el tiempo asignado por vivienda.

19.1 Menores de 100m2	\$ 100.00
19.2 Mayores de 100m2	\$ 430.00

20.- Registro de perito constructor, responsable y corresponsable \$100.00

### III.- Servicios de Catastro y Asentamientos Humanos

1.- Por avalúo de inmuebles urbanos y suburbanos, se cubrirá una cuota fija de un salario mínimo general de la zona (SMGZ), más 2 al millar sobre el valor que arroje el peritaje, siendo la cuota mínima a pagar de <span style="float: right;">\$ 480.00</span>
---



1.1.- Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos que practique el departamento de catastro, para efectos de titulación y traspaso, se cubrirá una cuota de:	\$ 299.00
--	-----------

2.- Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieren el levantamiento de plano del terreno:

A) Hasta una hectárea	\$180.00
B) Por cada hectárea excedente o su fracción	\$ 9.00
C) Cuando contenga construcciones, se les aplicará la tasa de 2 al millar sobre el valor.	

3.- Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieren el levantamiento de plano del terreno

A) Hasta una hectárea	\$ 721.00
B) Por cada hectárea excedente o su fracción	\$ 180.00

Los avalúos que practique la Dirección de Finanzas y Administración, sólo se cobrarán cuando se hagan a petición del contribuyente o parte interesada, o sean motivados por el incumplimiento del contribuyente a las obligaciones previstas en el Código Municipal.

4.- Certificados de valor catastral de la propiedad	\$ 60.00
5.- Certificados de estados de cuenta, de no adeudo	\$ 60.00

6.- Cobro de títulos

A) En colonias populares	\$ 850.00
B) Sectores (norte, sur, oriente y poniente)	\$ 2,600.00

Durante el año 2014, se otorgará un descuento del 50%, en el costo de titulación.

7.- Traspasos

A) En Colonias	\$ 600.00
B) Sectores (norte, sur, oriente y poniente)	\$ 900.00
C) Constancias de Posesión	\$ 180.00
D) Cancelación de cláusulas en contratos	\$ 400.00
8.- Impresiones en imagen satelital escala 1:4500 hoja carta,	\$ 30.00
9.- Impresiones en imagen satelital escala 1:4500 de 90X60 cros.	\$ 1,500.00
10.- Impresiones plano de la ciudad sectorizado escala 1:12500	\$ 120.00
11.- Impresiones plano de la ciudad por colonias escala 1:12500	\$ 400.00
12.- Impresiones planos de la ciudad tamaño doble carta	\$ 45.00
13.- Impresiones plano de la ciudad sectorizado escala 1:8000	\$ 380.00
14.- Impresiones plano de la ciudad colonias escala 1:8000	\$ 240.00
15.- Plano de la ciudad digital	\$ 50.00
16.- Registro anual de perito valuador responsable	\$ 500.00

**IV.- Servicios de Velatorio y Panteón:****B) Panteón Municipal**

2) Lote a perpetuidad	\$1,980.00
2) Apertura fosa sencilla	\$ 290.00
3) Apertura fosa doble	\$640.00
4) Gaveta	\$1,050.00
5) Licencia para colocar lápida en fosa o gaveta	\$120.00
6) Desmantelamiento de base y monumento	\$350.00
7) Exhumaciones	\$1,220.00
8) Trámite de inscripción en el Registro Civil	\$250.00
9) Reposición de título a perpetuidad	\$250.00

**B) Panteón Guadalupe y Terrazas**

1.- Venta de lote a perpetuidad	\$1,335.00
2.- Tierra, fosa, marca y permiso para sepultar a 7 años y/o ampliación del término de 7 años.	\$ 700.00
3.- Apertura fosa sencilla	\$ 290.00
4.- Apertura fosa doble	\$ 640.00
5.- Gaveta	\$1,050.00
6.- Licencia para colocar lápida en fosa o gaveta	\$120.00
7.- Desmantelamiento de base y monumento	\$ 350.00
8.- Exhumaciones	\$1,220.00
9.- Trámite de inscripción en el Registro Civil	\$250.00
10.- Reposición de título a perpetuidad	\$250.00

**C) Panteón del Recuerdo II Etapa**

1.- Lote a perpetuidad	\$9,875.00
2.- Apertura fosa sencilla	\$290.00
3.- Apertura fosa doble	\$640.00
4.- Gaveta sencilla	\$1,050.00
5.- Trámite de inscripción en el Registro Civil	\$250.00
6.- Reposición de título a perpetuidad	\$250.00
7.- Traspaso de título de propiedad	\$250.00

**D) Panteón del Recuerdo III Etapa**

1.- Lote a perpetuidad	\$10,600.00
2.- Apertura fosa sencilla	\$290.00
3.- Apertura fosa doble	\$640.00
4.- Gaveta	\$1,050.00
5.- Trámite de inscripción en el registro civil	\$ 250.00
6.- Reposición de título a perpetuidad	\$ 250.00
7.- Traspaso de título de propiedad	\$ 250.00

**E) Servicios de velatorio municipal**

1.- Traslado del anfiteatro al velatorio	\$ 100.00
2.- Traslado al panteón	\$ 100.00
3.- Preparación o embalsamamiento de cuerpo	\$ 800.00
4.- Capilla de velación con cafetería	\$ 600.00
5.- Cruz de madera y esquelas	\$ 300.00
6.- Reposición de título a perpetuidad	\$ 250.00
7.- Traspaso de título de propiedad	\$ 250.00

**V.- Servicios de Rastro Municipal****1.- Matanza:**

A) Por cabeza de bovino	5	SMGZ
A.1) Por cabeza de bovino (críos)	1.5	SMGZ
B) Por cabeza de porcino	3.15	SMGZ
B.1) Por cabeza de porcino crío	1.5	SMGZ
C) Por cabeza de ovino	1.5	SMGZ
D) Por cabeza de caprino	1.15	SMGZ
E) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	1.5	SMGZ
F) Aves y lepóridos (liebres y conejos)	0.4	SMGZ

Los cobros anteriores se incrementarán en un 100%, cuando se presten fuera de horario normal de labores, y tratándose de reses caídas se cobrará un 50% adicional en horario normal y 100% fuera de horario normal de labores.

1.1.- Cuando los siguientes servicios sean prestados a los integrantes de las Uniones de Introdutores de Ganado y Tablajeros acreditados ante el Municipio, se regirán bajo las siguientes tarifas:

**1.1.1.- Matanza**

A) Por cabeza de bovino	4.6	SMGZ
-------------------------	-----	------

A.1) Por cabeza de bovino (críos)	1.0 SMGZ
B) Por cabeza de porcino	2.7 SMGZ
B.1) Por cabeza de porcino crío	1.0 SMGZ
C) Por cabeza de ovino	1.15 SMGZ
D) Por cabeza de caprino	1.0 SMGZ
E) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	1.5 SMGZ
H) Bovinos caídos	7.0 SMGZ

Los cobros anteriores se incrementarán en un 100%, cuando se presten fuera de horario normal de labores, y tratándose de reses caídas se cobrará un 50% adicional en horario normal y 100% fuera de horario normal de labores.

2.- Refrigeración de carne procedente de la matanza de ganado en el rastro, por el día o fracción:

A) Ganado mayor, por cabeza	3.0 SMGZ
B) Ganado menor, por cabeza	1.5 SMGZ

3.- Mostrenquería:

Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:

A) Bovino y equino 2 SMGZ por transportación y 2 SMGZ por día o fracción por concepto de alimentación.

B) Cerdos y ovicaprinos 1 SMGZ por transportación y 1 SMGZ por día o fracción por concepto de alimentación.

#### 4.- Decomisos:

A) Por cabeza de bovino	1.5 SMGZ
B) Por cabeza de porcino	0.75 SMGZ
C) Por cabeza de ovino o caprino	0.5 SMGZ
D) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	0.5 SMGZ
E) Por cabeza de bovino crío o ternera	0.5 SMGZ
F) Aves y lepóridos (liebres y conejos)	0.5 SMGZ
5.- Pases de ganado	\$60.00
6.- Resellos:	
A) Por cabeza de ganado bovino	\$165.00
B) Por cabeza de ganado porcino	\$55.00

7.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo. Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.

**VI.- Control de Zoonosis en Centro Antirrábico:**

Observación por captura en vía pública	\$ 125.00
Observación por agresión	\$ 290.00
Cirugía de esterilización	\$ 220.00
Desparasitación	\$ 95.00
Sacrificio con pentobarbital, a solicitud del propietario	\$ 280.00
Cuota por adopción	\$ 65.00

Las violaciones al Reglamento vigente del Centro Preventivo de Zoonosis por fauna urbana del Municipio de Delicias, se sujetarán a las sanciones que en él se establezcan.

**VII.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:**

1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una:	
A) Hasta cinco páginas	\$100.00
B) Páginas adicionales	\$30.00
2.- Certificado de residencia o carta de identidad	\$50.00
En los casos de trámites relacionados con la asistencia social y/o Programas Sociales Federales, Estatales y/o Municipales, se exceptúa de pago.	
3.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	\$160.00
4.- Certificado de buena conducta	\$60.00
5.- Certificado de antecedentes policíacos	\$60.00
6.- Expedición de credencial de sanidad	\$60.00
7.- Inscripción al padrón de proveedores	\$400.00
8.- Costo de las bases para concurso de obras públicas	\$2,500.00
9.- Costo de las bases para concurso de adquisiciones	\$2,500.00
10.- Derechos por reproducción de la información pública a que hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:	
a).- Copia fotostática, blanco y negro, en papel tamaño carta, por hoja	\$ 2.00
b).- Copia fotostática, blanco y negro, en papel tamaño oficio, por hoja	\$ 3.00
c).- Papel impreso tamaño carta, por cada hoja:	
- Blanco y negro	\$ 4.00
- A color	\$ 10.00
d).- Papel impreso tamaño oficio, por cada hoja:	
- Blanco y negro	\$5.00
- A color	\$12.00

e).-Disco compacto grabable [CD-R], por cada uno	\$ 25.00
f).- Disco DVD grabable [DVD-R], por cada uno	\$30.00

En cuanto al envío, podrá ser vía correos de México y su costo se determinará conforme a lo publicado en la tarifa oficial para el ejercicio fiscal 2013; tratándose de un servicio de mensajería que elija el solicitante, a los costos que establezca el propio prestador de servicios.

El pago de los derechos antes descritos, se realizará en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, ubicadas en Palacio Municipal de Ciudad Delicias, Chihuahua.

En el caso de solicitudes que requieran certificación municipal, el costo de la misma será de conformidad a lo establecido en el apartado IX de esta tarifa de derechos.

11.- Constancia de libertad de gravamen, trámite	\$ 250.00
12.- Por formulación de expedientes para solicitud de anuencias municipales para cualquier trámite administrativo	\$ 1,500.00
13.- Anuencias Municipales para trámite de licencias estatales, por concepto de alcohol	500 SMGZ
14.- Anuencias municipales para cambios de domicilio, razón social y de denominación de establecimientos con licencia estatal, por concepto de alcohol.	25 SMGZ
14.1.- Anuencia Municipal por cambio de giro.	500 SMGZ

## VIII- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA:

### A).- ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

1).- Frente a aparatos Estacionómetros:	
1.1. Por hora	\$4.00
1.2. Anual	\$4,350.00
2).- Uso de zonas exclusivas por metro lineal mensual:	
2.1. Zonas de carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales e industriales	\$75.00
2.2. Zonas de carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales e industriales en áreas de zona de Estacionómetros	\$115.00
2.3. Instalación de Señalamiento vial	\$800.00
3).- Anuencia rayas amarillas por metro lineal mensual:	
3.1. Autorización para anuencia de raya amarilla.	\$560.00
3.2. Autorización para anuencia de raya amarilla en zona de Estacionómetros.	\$350.00

3.3. Autorización de anuencia de raya amarilla para uso de estacionamiento público o privado, con excepción de los destinados para el servicio de escuelas, guarderías, hospitales y para el servicio público de transporte (sitios de taxis, paraderos de autobuses para el transporte urbano y de carga ligera).	\$350.00
--	----------

0Se aplicará un descuento del 15% por pago anual anticipado durante los meses de enero, febrero y marzo.

Para dictamen y autorización en ocupación de espacios de la vía pública para estacionamiento exclusivo de vehículos, se deberá contar con autorización del Departamento de Tránsito Municipal.

En los puntos 2.2. y 3.2., adicionalmente, deberá de contar con autorización por escrito del Consejo de Estacionómetros, A.C.

#### **B).- POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, DE CASETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE TELEFONÍA Y SERVICIOS DE CABLE, OTROS.**

1).- Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de telefonía y servicios de cable, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de Delicias en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz, telefonía y servicios de cable que se instalen en la vía pública.

Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dirección de Obras Públicas Municipales del Municipio de Delicias.

Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán por una sola vez, de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Cableado subterráneo, por metro lineal	0.10 SMGZ.
II. Cableado aéreo, por metro lineal	0.10 SMGZ.
III. Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos; por teléfono o caseta telefónica, cuota mensual pagadera dentro de los 10 días siguientes al vencimiento	2.0 SMGZ.
2).- Por tubería para suministro de gas natural, por metro lineal	0.10 SMGZ.
3).- Por poste	2.0 SMGZ.

#### **B).- POR LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS, PROPAGANDA COMERCIAL Y USO DE PISO O ESPACIO AÉREO:**

A).- Otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos, internet y revistas, se aplicarán las siguientes tarifas:

1).- Por anuncios eventuales con duración máxima de 30 días, se cobrará de acuerdo al tipo de anuncios o medio utilizado:

a).- En bardas y fachadas por anuncios comerciales, a excepción de aquéllas cuyas pinturas son patrocinadas por alguna empresa y sirven para mejorar la imagen del local comercial y hace referencia a la razón social del mismo.	\$ 225.00
b).- Mantas con publicidad comercial, a excepción de aquellas que son adosadas a la pared para promover la razón social y/o giro comercial y ofertar productos.	\$60.00
c).- Mantas con publicidad de poste a poste, con cruce de calle.	\$ 300.00

2).- Expedición de constancia de seguridad estructural [instalados o por instalar] cuota anual, se cobrará como máximo:

2.1.- Unipolar hasta 10 m2	\$ 560.00
2.2.- Unipolar de más de 10 m2 y hasta 20 m2	\$ 1,115.00
2.3.- Unipolar de más de 20 m2 y hasta 60 m2	\$ 1,670.00
2.4.- Unipolar de más de 60 m2	\$ 3,500.00
2.5.- Cartelera hasta 20 m2	\$ 1,115.00
2.6.- Cartelera de más de 20 m2	\$ 2,170.00
2.7.- Bandera de hasta 5 m2	\$ 560.00
2.8.- Bandera de más de 5 m2	\$ 1,060.00
2.9.- Adosado a Fachadas hasta 20m2	\$ 900.00
2.10.- Adosados a fachadas de 21 m2 y sólo hasta 60m2	\$ 2,100.00

3).-Por instalación de anuncios nuevos y/o reubicados; entendiéndose por anuncio reubicado, todo aquel que modifique su estructura original, se cobrará como máximo:

3.1.- Unipolar hasta 10 m	\$ 4,450.00
3.2.- Unipolar de más de 10 m2 y hasta 20 m2	\$ 8,350.00
3.3.- Unipolar de más de 20 m2 y hasta 60 m2	\$ 16,700.00
3.4.- Unipolar de más de 60 m2	\$ 25,000.00
3.5.- Cartelera hasta 20 m2	\$ 8,350.00
3.6.- Cartelera de más de 20 m2	\$ 17,100.00
3.7.- Bandera de hasta 5 m2	\$ 2,800.00
3.8.- Bandera de más de 5 m2	\$ 6,400.00
3.9.- Adosado a Fachadas hasta 20m2	\$ 5,000.00
3.10.- Adosados a fachadas de 21m2 y sólo hasta 60m2	10,000.00

4) Para instalaciones cuyo fin no sea lucrativo y su publicidad corresponda exclusivamente al giro de la negociación en que se encuentra instalado su máximo costo será:

4.1.- Unipolar hasta 10 m2	\$ 620.00
4.2.- Unipolar de más de 10 m2 y hasta 20 m2	\$ 1,300.00
4.3.- Unipolar de más de 20 m2 y hasta 60 m2	\$ 2,600.00



4.4.- Unipolar de más de 60 m2	\$ 3,850.00
4.5.- Cartelera hasta 20 m2	\$ 1,300.00
4.6.- Cartelera de más de 20 m2	\$ 2,600.00
4.7.- Bandera de hasta 5 m2	\$ 450.00
4.8.- Bandera de más de 5 m2	\$ 950.00
4.9.- Adosado a fachadas hasta 20 m2	\$ 600.00
4.10.- Adosado a fachadas de 21 m2 y solo hasta 60m2	\$ 1,500.00

5) Por instalación o utilización por un período de 30 días de anuncios de postería:

Por poste \$ 4 SMGZ

6) Costo de trámite administrativo para la prestación de los servicios a que se refieren los números 2), 3), y 4) del presente apartado o fracción, \$ 280.00

7).- La constancia de seguridad estructural se pagará por anticipado en los meses de enero y febrero, según corresponda a su periodo bianual; en el caso de que la constancia se solicite en fecha que no sea año calendario, se pagará la parte proporcional a este período. En el caso de instalaciones de anuncios y propaganda comercial, éstas se pagarán anticipadamente a su instalación.

8).- En caso de no cubrir en tiempo, según lo establecido en el punto número 7, se deberá pagar adicionalmente una sanción del 30% sobre el monto a cubrir originalmente.

A).- Por difusión de publicidad impresa en la vía pública, por día.	\$ 60.00
B).- Inflables, por día.	\$ 60.00
C).- Para buses, cuota anual	\$ 560.00

#### **IX.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:**

1.- Ambulantes foráneos, por cada uno, mensualmente o fracción de mes, dependiendo del tipo de actividad que desarrollen se cobrará. \$ 600.00

2.- Ambulantes, con puestos fijos o semifijos, dependiendo del tipo de actividad que desarrollen se cobrará de \$19.00 a \$102.00 semanales.

3.- Utilización de vía pública, mensualmente:

A) Con anuncios móviles	\$ 200.00
B) Anuncios fijos	\$ 200.00
C) Mercancías	\$ 200.00
D) Mobiliario	\$ 200.00
E) Automóviles	\$ 200.00

#### **X.- Cuota por Derecho de Alumbrado Público:**

El municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**X.1.-** Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente:

<b>CUOTA "DAP" COBRADA POR C.F.E.</b>		
<b>TARIFA</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>CUOTA FIJA MENSUAL</b>
<b>DOMESTICA 1-B</b>	1	\$ 8.50
	2	\$ 27.50
	3	\$ 50.00
	4	\$ 105.00
<b>TARIFA</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>CUOTA FIJA MENSUAL</b>
<b>COMERCIAL 02</b>	1	\$ 30.00
	2	\$ 80.00
	3	\$ 300.00
	4	\$ 450.00
	5	\$ 1,100.00
	6	\$ 2,600.00
	7	\$ 6,200.00
<b>TARIFA</b>		
<b>PEQUEÑA INDUSTRIA OM</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>CUOTA FIJA MENSUAL</b>
	1	\$ 35.00
	2	\$ 105.00
	3	\$ 150.00
	4	\$ 290.00
	5	\$ 550.00
	6	\$ 900.00
	7	\$ 1,450.00
	8	\$ 2,000.00
	9	\$ 2,300.00
	10	\$ 3,500.00

TARIFA		
GRAN INDUSTRIA HM Y HS	CLASIFICACIÓN	CUOTA FIJA MENSUAL
	1	\$ 300.00
	2	\$ 1,000.00
	3	\$ 2,000.00
	4	\$ 5,000.00
	5	\$ 17,500.00
	6	\$ 52,500.00
	7	\$ 80,000.00

**X.2.-** Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias, o bien en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo el convenio respectivo, quienes expedirán el recibo correspondiente, conforme a lo siguiente:

TARIFA	RANGOS VALOR CATASTRAL	CUOTA FIJA BIMESTRAL	CUOTA FIJA ANUAL
<b>T-1</b>	DE \$ 0.00 HASTA \$183,240.00	\$ 5.00	\$ 30.00
<b>T-2</b>	DE \$ 183,240.01 HASTA \$ 366,480.00	\$ 10.00	\$ 60.00
<b>T-3</b>	DE \$ 366,480.01 HASTA \$ 641,340.00	\$ 20.00	\$ 120.00
<b>T-4</b>	DE \$ 641,340.01 HASTA \$ 1,282,680.00	\$ 40.00	\$ 240.00
<b>T-5</b>	DE \$ 1,282,680.01 EN ADELANTE	\$ 80.00	\$ 480.00

#### **XI.- Servicios de Aseo Urbano:**

1.- Tratándose de establecimientos en los que se realicen actividades comerciales, industriales y de servicios, entre otros, se causará este derecho con base en el volumen promedio diario de desechos sólidos no peligrosos que generen en los mismos, y se cobrará sobre la siguiente tarifa mensual:

A) Depósitos de menos de 50 litros.	\$ 115.00
B) Depósitos de más de 50 y hasta 100 litros	\$ 170.00
C) Depósitos de más de 101 hasta 200 litros	\$ 320.00
D) Depósitos de más de 200 litros	\$ 620.00
E) Contenedores por cada metro cúbico	\$2,000.00

Estos derechos se deberán liquidar en Dirección de Finanzas y Administración a más tardar el día último del mes que corresponda al vencimiento del bimestre.

2.- Recolección de llantas de vehículos en establecimiento no destinados a vivienda, por pieza.	\$ 15.00
---	----------

3.- Por utilizar las instalaciones de las estaciones de transferencia, para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a lo siguiente:	
A) De menos de 185 Kg., por cada carga	\$ 30.00
B) Más de 185 Kg. hasta una tonelada por carga	\$ 160.00
C) Por tonelada adicional o fracción al inciso B)	\$ 160.00
D) Acopio de aceite por litro	\$ 1.50
4.- Por utilizar las instalaciones del relleno sanitario para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a lo siguiente:	
A) De menos de 350 Kg., por cada carga.	\$ 20.00
B) Más de 350 Kg., y hasta una tonelada.	\$ 90.00
C) Por tonelada adicional o fracción.	\$ 90.00
D) Mas de 100 toneladas mensuales, por cada tonelada.	\$ 60.00
5.- Por limpieza de lotes baldíos se cobrará una cuota fija de 15 SMGZ más 1.575 SMGZ por metro cúbico de material extraído.	

## XII.- Servicio de bomberos:

1.- Dictámenes sobre causas de siniestros y expedición de constancias de que se cumple con las medidas de prevención y seguridad correspondientes	\$ 200.00
2.- Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	\$ 1,100.00
3.- Peritaje sobre siniestro de casa-habitación	\$ 250.00
4.- Por cada inspección general.	\$ 1,050.00
Tratándose de empresas con menos de 10 trabajadores.	\$ 350.00
5.- Revisión de extinguidores, por unidad	\$ 50.00
6.- Por inspección especial de proyecto de obra.	\$ 450.00
7.-Cuota de recuperación de capacitación, por persona	\$ 50.00
8.- Revisión de programa interno de Protección Civil	\$ 400.00
9.- Servicio de pipa (traslado de agua)	\$ 500.00
10.- Derecho de dictamen de seguridad y operación (AFORO)	\$ 1,700.00

## XIII.- Servicios prestados por la Dirección de Obras Públicas y la Coordinación de Desarrollo Urbano y Ecología en materia ecológica

1.- Verificación para certificación de no afectación de flora en la construcción en zona sub urbana y rustica:	
A) Finca	6 SMGZ
B) Fraccionamiento	16 SMGZ
2.- Autorización para actividades eventuales que generen emisiones de:	

Ruido	3 SMGZ a 6 SMGZ
A) Vibraciones	6 SMGZ a 10 SMGZ
B) Lumínica	10 SMGZ a 20 SMGZ
C) Olores	5 SMGZ a 50 SMGZ
D) Energía Térmica	15 SMGZ a 60 SMGZ
3.- Autorización para actividades permanentes de perifoneo para propaganda y/o publicidad que generen emisión de ruido, por fuente móvil:	
A).- Por día	.5 SMGZ
B).- Por mes	3.50 SMGZ
C).- Por año	30 SMGZ
4.- Dictamen técnico correspondiente a la solicitud de autorización para el depósito de materiales producto de obra (escombro)	5 SMGZ
5.- Recepción y evaluación de informe preventivo,	22 SMGZ
6.- Autorización de informe preventivo para obras nuevas con superficies mayores de 500 metros cuadrados,	18 SMGZ
7.- Recepción y evaluación de informe preventivo para nuevos fraccionamientos urbanos de hasta 499 lotes.	40 SMGZ.
8.- Autorización de informe preventivo para nuevos fraccionamientos urbanos de hasta 499 lotes,	18 SMGZ
Dicha cuota deberá enterarse a la Dirección de Finanzas y Administración, dentro de los dos primeros meses del año que corresponda.	
9.-Trámite para control de poda y tala justificada, dentro del Municipio de Delicias.	\$ 40.00
10.- Por recepción y evaluación de informe preventivo para construcción de estructuras para antena de comunicación.	50 SMGZ

Las violaciones al Reglamento vigente de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Delicias, se sujetarán a las sanciones que en el se establezcan.

#### XIV.- Licencias, permisos y autorizaciones:

1.- Permiso para instalación de circos se cobrará una cuota diaria:	
A) Zona rural	\$ 150.00
B) Zona urbana	\$ 400.00
2.- Permiso para la realización de eventos sociales como bodas, quinceañeras, graduaciones y bailes en general se cobrarán las siguientes cuotas:	
Salón A. hasta 200 personas	\$ 300.00
Salón B hasta 300 personas	\$ 600.00
Salón C hasta 450 personas	\$ 900.00
Salón D hasta 700 personas	\$ 1,100.00
Salón E de 700 personas en adelante	\$ 1,500.00

3.- Licencia anual para vendedores ambulantes se cobrará una cuota anual de hasta 20 SMGZ, considerando la ubicación y giro de cada establecimiento. En caso de afiliados a una asociación de vendedores ambulantes, debidamente registrada ante la Dirección de Gobernación de este Municipio, se cobrará una cuota fija anual de 5 SMGZ, teniendo como fecha límite de pago el 31 de Enero del 2014.

Por incumplimiento de pago en la fecha antes señalada, se cobrará un recargo del 2% mensual sobre la cuota correspondiente, y a su vez se dejara de otorgar el beneficio de cuota por 5 SMGZ, pasando a una cuota de 20 SMGZ.

4.- Permiso para instalación de juegos mecánicos	
A).- Cuota diaria de lunes a jueves	\$ 75.00
B).- Cuota diaria de viernes a domingo	\$ 100.00
5.- Permiso para celebración de espectáculos públicos diferentes a eventos sociales o bailes, sin venta y consumo de bebidas alcohólicas	
	\$1,100.00
6.- Permiso provisional de vehículos para circular por día:	
c) Autos usados	\$50.00
d) Autos nuevos	\$40.00

**XV.- Por revisión, inspección y vigilancia de establecimientos comerciales que expidan bebidas alcohólicas al público en general, con autorización del Departamento de Gobernación Estatal y que utilicen o vendan solventes, en cualquiera de las modalidades permitidas por las leyes respectivas, pagarán una cuota anual por el monto indicado como sigue:**

1.- Establecimientos denominados Drive Inn con venta al público de cerveza, vinos y licores.	\$ 9,100.00
2.- Salones de fiesta.	\$ 7,650.00
3.- Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, según categoría:	
3.1. "A" De 1 a 50 personas	\$ 2,320.00
3.2. "B" De 51 a 100 personas	\$ 3,420.00
3.3. "C" De 101 en adelante	\$ 4,550.00
4.- Centros Nocturnos, Salones de Baile, Restaurante-Bar y Bares.	\$ 8,000.00
5.- Cantinas.	\$ 2,800.00
6.- Establecimientos con venta al público de cerveza, vinos y licores en envase cerrado.	
	\$ 5,450.00
7.- Establecimientos con licencia estatal para venta de cerveza en envase cerrado, denominados abarrotes 80/20:	
7.1. Con y sin exclusividad de marca	\$ 4,000.00
8.- Cervecerías.	\$ 5,000.00
9.- Billares y Boliches.	\$ 3,700.00
10.- Por venta de solventes.	\$ 750.00
11.- Establecimientos que utilicen solventes como parte de su proceso de trabajo.	
	\$ 350.00

El cobro del derecho deberá cubrirse a más tardar el día 30 de Marzo del 2014, otorgándose un 10% de descuento si se paga antes del 31 de Enero del 2014, cobrándose recargos a razón del 2% mensual si se paga después del 30 de Marzo del 2014; en el caso de nuevas aperturas de establecimientos, el cobro será proporcional en función de la fecha de apertura y el resto del ejercicio fiscal.

**XVI. Por la inspección y vigilancia anual, de cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Municipal del Estado de Chihuahua, para los establecimientos dedicados a la compra y venta de cobre, bronce, aluminio y otros materiales.** \$4,000.00

**XVII.- Por la expedición de autorizaciones para espectáculos públicos eventuales, que incluyan venta y consumo de bebidas alcohólicas, por día:** \$ 2,000.00

**Espectáculos Públicos:**

Bailes populares  
Presentaciones artísticas  
Conciertos musicales  
Palenques  
Ferias y exposiciones en general  
Carreras de autos y motos  
Carreras de caballos, rodeos y jaripeo

Los permisos extemporáneos pagarán un 50% adicional de la tarifa establecida.

**XVIII.- Por los servicios prestados por el Instituto Municipal del Deporte y la Juventud**

1.- Credencialización del Registro Municipal del Deporte	\$ 60.00
2.- Inscripción anual cursos deportivos Polideportivo	
a. Área lúdica	
1. Individual	\$100.00
2. Familiar	de \$150.00 hasta \$450.00
b. Área alberca	
1. Individual	\$250.00
2. Familiar	de \$350.00 hasta \$750.00
3. Grupos Vulnerables y madres solteras	\$200.00
c. Área deportes	
1. Un solo deporte	\$100.00
2. Dos deportes	\$150.00
3.- Mensualidad cursos deportivos Polideportivo	
a. Área lúdica	
1. Individual	\$160.00
2. Familiar	\$150.00 hasta \$660.00
b. Área alberca	
1. Individual	\$300.00
2. Familiar	\$480.00 hasta \$1,100.00

3. Grupos vulnerables y madres solteras	\$150.00
c. Área deportes	
1. Un solo deporte	\$250.00
2. Dos deportes	\$500.00
4.- Tanda libre costo por hora	
a. Adultos	\$ 25.00
b. Niños menores de 14 años	\$ 15.00
5.- Examen médico por persona	\$ 10.00

**XIX.- Por el otorgamiento de licencia, permiso o autorización a establecimientos o locales que cuenten con máquinas de videojuegos, mesas de billar, bingos, u otros.**

Se cobrara una cuota anual por unidad en los términos siguientes:

a) Maquinas y/o juegos electromecánicos que operen por medio de monedas, vales, fichas, billetes y tarjetas con aditamentos electrónicos y que en base en la habilidad y destreza del jugador, pueda obtener algún tipo de premio.	36 SMGZ
b) Máquinas de videojuegos.	20 SMGZ
c) Mesas de billar, tiro al blanco y/o dardos electrónicos.	10 SMGZ
d) Juegos de destreza y combate en espacios delimitados.	30 SMGZ
e) Bingos y juegos de azar, sin apuesta	160 SMGZ

Dicha cuota deberá enterarse a la Tesorería Municipal, a más tardar, el 31 de Marzo del 2014.

Las tarifas e impuestos señalados en esta Ley se cobrarán por unidades de pesos sin fracciones, ajustándose los centavos como sigue: De 01 y hasta 50 centavos a la unidad inmediata inferior; y de 51 centavos y hasta 99 centavos a la unidad inmediata superior.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO  
Rúbrica**